



JP

PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA
TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL
DEL PODER OTORGADO POR ECOLAB
NL 15 B.V. A FAVOR DEL DOCTOR
MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON
LA TRADUCCIÓN DE LA RAZÓN
NOTARIAL Y LA RESPECTIVA APOSTILLA

14 DE ABRIL DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO A, 14 DE ABRIL DEL 2014



Bustamante & Bustamante

ESTUDIO JURIDICO

Quito, 14 de Abril de 2014

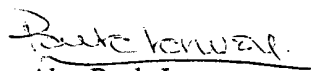
Señora Dra.
Gabriela Cadena
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento, la traducción del inglés al español del Poder otorgado por ECOLAB NL 15 B.V. a favor del doctor Mario Alejandro Flor, junto con la traducción de la razón notarial y la respectiva apostilla.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Abg. Paula Lanusse
MAT 5970 C.A.P.



TRADUCCIÓN

Yo, Patricia Armas De La Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al español el Poder otorgado por ECOLAB NL 15 B.V. a favor de Mario Alejandro Flor, con fecha 14 de marzo de 2014, junto con la certificación notarial respectiva.

Patricia Armas De La Torre
C.I. 1712840386

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2014-17-01-32-D-

JP

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA: **PATRICIA MARGARITA ARMAS DE LA TORRE**, DIVORCIADA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171284038-6. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SUS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 14 DE 04 DEL 2014.

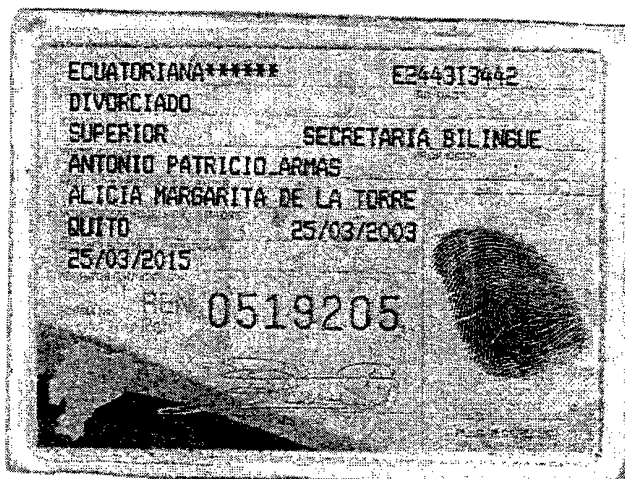
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0072 **1712840386**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BONCEANO
BARROQUIA
3 ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

PAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA(S)
ÚTILES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE 04 DEL 2014

LA NOTARÍA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ESTE PODER es otorgado el 14 de marzo de 2014.

POR: **ECOLAB NL 15 B.V.**, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de los Países Bajos, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en Lepenhoeve 7, 3438 MR Nieuwegein, Amsterdam, Netherlands

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que la Compañía es socia en la compañía ecuatoriana denominada **CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH**

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

Mario Alejandro Flor
Número de Cédula de Identidad: 170907932-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de **ECOLAB NL 15 B.V.** en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Por ECOLAB NL 15 B.V.

firma
Ralph Gichtbrock
Director Administrativo



Expediente No. 0594/2014 Op

Yo, el firmante Dr. Rainer Oppermann, Notario Alemán, debidamente admitido y bajo juramento, con residencia oficial en Düsseldorf, mediante el presente procedo a autentica la firma

- dada ante mí por
el Sr. Ralph Gichtbrock,
nacido el 5 de marzo de 1956,
Ecolab-Allee 1, 40789 Monheim a. Rh., Alemania,
personalmente conocido.

Yo certifico y confirmo que:

- **Ecolab NL 15 B.V.** (la "GmbH") con oficina registrada en Nieuwegein (la "B.V.") es una compañía de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de Los Países Bajos, bajo el número KvK-58623752.
- El Sr. Ralph Gichtbrock en calidad de director administrador se encuentra debidamente autorizado con la única autoridad de representar y actuar legalmente por y a nombre de **Ecolab NL 15 B.V.** con oficina registrada en Nieuwegein.

Yo certifico que con la inspección del día de hoy del registrador, se lo hizo con el número KvK-58623752.

En testimonio de lo cual he firmado e impreso mi sello de la oficina.

Düsseldorf, este 13 de marzo de 2014

SELLO

firma

Dr. Oppermann, Notario

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 14 day of March, 2014.

BY: ECOLAB NL 15 B.V. a company duly organized under the laws of the Netherlands, (the "Company"), whose registered office in Lepenhoeve 7, 3438 MR Nieuwegein, Amsterdam, Netherlands

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the Country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, the Company is partner in the Ecuadorian company named CHAMPION TECHNOLOGIES DEL ECUADOR CIA. LTDA. CHAMPIONTECH

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Mario Flor Lopez
Identity Document Number: 170907932-9
Nationality: Ecuadorian

As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of ECOLAB NL 15 B.V. in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.



This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

By ECOLAB NL 15 B.V.

Ralph Gichtbrock
Managing Director

File-No. 0594/2014 Op

I, the undersigned Dr. Rainer Oppermann, German Notary, duly admitted and sworn with official residence at Düsseldorf, herewith authenticate the signature

- given before me by
Mr. Ralph Gichtbrock,
born March 05, 1956,
Ecolab-Allee 1, 40789 Monheim a. Rh., Germany,
personally known.

I certify and confirm:

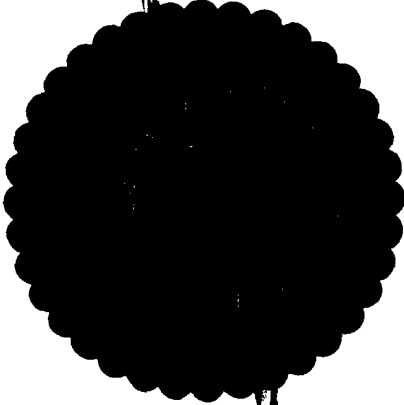
- **Ecolab NL 15 B.V.** (the "GmbH") with registered office at Nieuwegein (the "B.V.") is a "Besloten vennootschap" (limited liability company) duly incorporated and existing under the laws of the Netherlands being entered in the "handelsregister van de Kamer van Koophandel" under KvK-nummer 58623752.
- Mr. Ralph Gichtbrock as "Bestuurder" (managing director) is duly authorized with single authority to represent and act legally for and on behalf of the **Ecolab NL 15 B.V.** with registered office at Nieuwegein.

I certify this upon today's inspection on of the "handelsregister van de Kamer van Koophandel" under KvK-nummer 58623752.

In testimony whereof I have hereunto set my hand and affixed my seal of office.

Düsseldorf, this 13th day of March, 2014
Me/EE


Dr. Oppermann, Notary



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Notar Dr. Oppermann
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Düsseldorf

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des Notars

Bestätigt

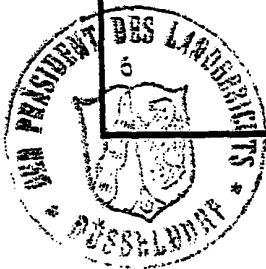
5. in Düsseldorf 6. am 17. März 2014

7. durch den Präsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 Ea - 1248/2014

9. Stempel: 10. Unterschrift:
In Vertretung

(Jungclaus)
Vizepräsidentin des
Landgerichts



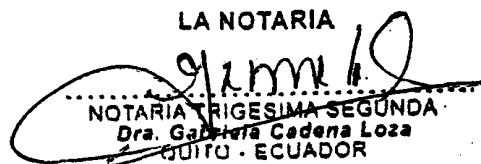
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN5013.....FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE 07 DEL 2014

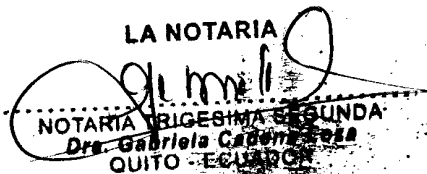
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA PAULA LANUSSE, MATRÍCULA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE SETENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR ECOLAB NL 15 B.V. A FAVOR DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA TRADUCCIÓN DE LA RAZÓN NOTARIAL Y LA RESPECTIVA APOSTILLA; TODO LO CUAL CONSTA EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR ECOLAB NL 15 B.V. A FAVOR DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, JUNTO CON LA TRADUCCIÓN DE LA RAZÓN NOTARIAL Y LA RESPECTIVA APOSTILLA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A, CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

